



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2025-MPE/C

Espinar, 10 de marzo del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 00308-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de fecha 10/03/2025, el Informe N° 0289-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 10/03/2025, sobre la solicitud de formalización notas de Modificación Presupuestal de Tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones de la Municipalidad Provincial de Espinar; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución de alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; además el Artículo 43° de la misma fuente normativa, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 47 – Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, que: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. Así como en el numeral 47.2 señala que Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad"*.

Que, por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en su artículo 28° sobre Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que *"28.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 28.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego."*

Que, mediante Informe N° 00308-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de fecha 10/03/2025, el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra Jefe de la Oficina de Presupuesto, refiere que, para la atención en la asignación presupuestal de planillas, fichas de mantenimiento, certificación cuadros comparativos de adquisición de bienes y servicios, se realizaron Notas de Modificación Presupuestal de Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de la UE) en el Nivel Funcional y Programático, en el rubro 07: Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, Rubro: 08 Otros Impuestos Municipales – OIM; Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados – RDR; y 18- Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por lo que solicita su formalización mediante Resolución del Titular de la Entidad de las siguientes notas de modificación: N° 65, 67, 68, 71, 78, 79, 82, 86, 96, 97, 99, 101, 102, 103, 106, 108, 111, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 124, 127, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 139, 140, 143, 145, 146, 147, 149, 150, 152, 154, 159, 160, 162, 163, 164, 165, 168, 170, 174, 175, 176, 181, 182, 184, 187 y 188, efectuadas durante el mes de febrero del presente ejercicio fiscal; y por Informe N° 0289-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 10/03/2025, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



formalización, mediante resolución de alcaldía, de las notas de modificación Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones antes descritas. Con Proveído N° 946-A de fecha 10/03/2025, el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se emita acto resolutivo; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes que anteceden, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático – Créditos Presupuestarios y Anulaciones (dentro de la misma UE) conforme a las Notas N° 65, 67, 68, 71, 78, 79, 82, 86, 96, 97, 99, 101, 102, 103, 106, 108, 111, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 124, 127, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 139, 140, 143, 145, 146, 147, 149, 150, 152, 154, 159, 160, 162, 163, 164, 165, 168, 170, 174, 175, 176, 181, 182, 184, 187 y 188, emitidas durante el mes de FEBRERO del ejercicio fiscal 2025, notas que forman parte integrante en anexo de la presente Resolución; en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Ofical General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Presupuesto, adopten los procedimientos correspondientes de conformidad con la Normativa vigente en materia de ejecución presupuestal emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de Información– OTI DISPONER efectuó la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - O.G. Planeamiento y Presupuesto.
 - Of. Presupuesto.
 - O. G. Asesoría Jurídica
 - OTI
 - Archivo
 - CRIC/syq.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CPC. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION
AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA